ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1 DATOS GENERALES		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	**VERSIÓN Y FECHA**	VERSION 01 – 02 DE ENERO DE 2026
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	**2.4.5.01.03.003**	MATERIAL DE APOYO DIAGNOSTICO
NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL ANUAL DE ADQUISICIONES	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA UNIDAD FUNCIONAL DE LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, BAJO LA MODALIDAD DE APOYO TECNOLOGICO	

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
FECHA DEL ESTUDIO PREVIO	05 DE ENERO DE 2026
ÁREA QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	COMITÉ DE CONTRATACION
UNIDAD DE ORIGEN	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
MARCO JURÍDICO	LEY 100 DE 1993 LA RESOLUCIÓN 1440 DE 2024 ACUERDO 171 DE 2025 RESOLUCION 019 DE 2025

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO
3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

EI HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE, es una Empresa Social del Estado de mediana complejidad, que hace parte de la estructura y organización de la Administración Pública Departamental en el nivel descentralizado por servicio, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, calidades jurídicas que les confiere identidad propia.

Como IPS de mediana complejidad es deber del HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E., prestar sus servicios a un amplio sector de la región sur de los Departamentos del Cesar y Bolívar, ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda en forma oportuna, efectiva y suficiente, utilizando adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional.

El Hospital viene recibiendo apoyo tecnológico de parte de **ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS** mediante la entrega de equipos que se encuentran ubicados en el área de Laboratorio Clínico de la entidad, el cual se encuentra vigente.

En desarrollo de su actividad es deber de la entidad mantener sus servicios asistenciales y a los usuarios que lo requieran los elementos e insumos requeridos para la atención en salud que presta, por lo que se requiere el suministro de reactivos, insumos y dispositivos médicos para el procesamiento de muestras de microbiología, en el área de laboratorio clínico y demás áreas asistenciales de la ESE.

En virtud del cual se recibirá equipos en apoyo tecnológico que se encontraran ubicados en el Laboratorio, y el área de Pediatría de la ESE siendo de apoyo fundamental para la prestación del servicio que a diario se requiere, lo cual según lo establecido en el numeral 3.2.2 del manual de Contratación del HOSPITAL, como una contratación directa. La calidad del suministro será responsabilidad del contratista quien en forma eficiente y oportuna los desarrollará, además de las obligaciones que se generan de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y prácticas de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia, los protocolos y guías de la E.S.E.

Se hace necesario contratar el suministro de reactivos, insumos y material para el procesamiento de muestras de microbiología , el uso de dispositivos médicos para para la prevención de las infecciones intrahospitalarias y la disminución de riesgo por accidente biológico al contacto con sangre del recurso humano asistencial y de esta manera garantizar así el constante y oportuno servicio de laboratorio clínico a los usuarios del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado y las demás áreas de la entidad inherente a su objeto social y demás servicios afines a la universalidad de la población usuaria del Hospital y ofrecer un servicio eficaz, adecuado y oportuno en cumplimiento de la MISION institucional encomendada a la Entidad, por ser elementos indispensables dentro del esquema de atención en salud a los usuarios de la ESE y

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6507070 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000961083

su provisión es garantía de una atención adecuada y segura acorde con los requerimientos actuales en la prestación de los servicios.

Acatando los lineamientos dados en materia de control del gasto, es oportuna la contratación de los procesos requeridos, en la medida en que se ajusta a la existencia de recursos efectivos por parte de la entidad

3.2 OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA UNIDAD FUNCIONAL DE LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, BAJO LA MODALIDAD DE APOYO TECNOLOGIA

3.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

Se trata de contratar reactivos, insumos y material para el procesamiento y montaje de muestras de microbiología en el área de laboratorio clínico en la ESE tal como se establece en el anexo al final del presente estudio y que hace parte integra del mismo.

3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO

Las actividades que se pretenden ejecutar en el presente proceso contractual serán desarrolladas en AGUACHICA, en el HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E., ubicado en la Calle 5 No. 30 A – 56.

3.5 PLAZO DE EJECUCION Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN

El término de duración del presente proceso contractual es de **OCHO (08) MESES** termino dentro del cual debe ejecutar a satisfacción el objeto contratado, previo cumplimiento a los siguientes requisitos:

1) Aprobación de las garantías exigidas.

2) Expedición del respectivo registro presupuestal.

3) Suscripción del Acta de Inicio.

3.6 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

La Gerente del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E. está autorizada para adelantar los trámites que le permitan desarrollar el presente proceso contractual para satisfacer la necesidad planteada, conforme a las siguientes disposiciones legales:

- Ley 100 de 1993, por la cual se crea el sistema de seguridad social integral.
- Resolución 1440 de 2024, por medio de la cual se modifica la resolución 5183 de 2013 en el cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.
- Acuerdo No. 161 de 2024, por el cual se adopta el Estatuto contractual de la **ESE**.
- Resolución 019 de 2025, por el cual se adopta el Manual de contratación de la **ESE**., el cual dispone que la competencia para la celebración de los contratos del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado, corresponde al Gerente, y tratándose de contratación directa no requiera autorización adicional.
- Acuerdo 175 de 2026 se fijó el presupuesto de ingresos y gastos de la **ESE** para la vigencia fiscal comprendida del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2026.

3.7 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO

Junto con la propuesta deberan ser presentados los siguientes documentos:

- Propuesta debidamente firmada, con especificaciones técnicas y financieras.
- Hoja de vida debidamente tramitada y con soportes, en formato ley 190 de 1995 con soportes de experiencia en materia de contratación estatal con mínimo dos años contados desde la fecha de graduación
- Copia de la cedula de ciudadania.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la nación vigente
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Republica vigente
- Certificado de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional vigente
- Copia del RUT actualizado
- Acreditar que está afiliado al sistema de salud, pensión y riesgos laborales
- Exámenes pre ocupacionales
- Certificacion bancaria
- Certificado disciplinarios expedido por el Consejo superior de la Judicatura
- Tarjeta profesional

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

VIGILADO Supersalud

1) Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA con ocasión del presente contrato. **2)** Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesaria para el desarrollo del objeto contractual. **3)** Suministrar la información y documentación que requiera el CONTRATISTA para la correcta ejecución del proceso contratado. **4)** Cancelar el monto pactado en los términos y condiciones establecidas, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del supervisor. **5)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **6)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **8)** Designar el Supervisor que certifique el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato. **9)** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley. **10)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del CONTRATISTA. **11)** Recibir del CONTRATISTA la ejecución del proceso objeto del presente contrato. **12)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **13)** Recibir a satisfacción los servicios de salud prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las obligaciones establecidas en el contrato **14)** el Supervisor dará aviso oportuno al **HOSPITAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **15)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales. **16)** Las demás que se deriven de este documento contractual.

4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA manifiesta conocer y entender a cabalidad las obligaciones establecidas en este contrato y en los documentos que hagan parte integral del mismo, obligándose para con el **HOSPITAL** a las siguientes: **1)** Ejecutar el contrato en los términos establecidos. **2)** Suscribir oportunamente las actas de inicio y de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor. **3)** Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los porcentajes correspondientes, **4)** Cancelar en forma oportuna los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y riesgos conforme las normar legales vigentes. **5)** Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de la entidad que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales. **6)** Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **7)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la E.S.E. o a terceros. **8)** Realizar el suministro de manera independiente y autónoma. En consecuencia, la responsabilidad laboral que surgiere como consecuencia de la ejecución del mismo será única y exclusivamente del **CONTRATISTA**. **9)** Dar estricto cumplimiento a las normas de ética y valores en la ejecución del contrato. **10)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato y responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **11)** Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias; (de existir algún cambio o perdida de estas, deberá informar de manera inmediata al **HOSPITAL** a fin de realizar los ajustes necesarios). **12)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el objeto de ejecución del contrato. **13). Informar mediante oficio al HOSPITAL y al supervisor del contrato cuando se haya consumido el 70% del presupuesto asignado en el contrato, con el fin de no exceder el valor contratado y de esta manera evitar que se presenten cuentas de cobro que no cuenten con el debido respaldo contractual; si llegase a suceder, el HOSPITAL no se hace responsable de la cancelación de las mismas. 14). Suspender el suministro una vez agotado el valor del contrato, salvo que este sea modificado o adicionado en término de duración y valor mediante la suscripción de un contrato adicional, lo cual se efectuará con anterioridad al vencimiento del mismo, documento que hará parte integral del contrato inicial. Los suministros efectuados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por EL HOSPITAL. 15) Radicar las cuentas que correspondan a los suministros que fueron efectuados en el mes inmediatamente anterior y hasta la fecha en que esta se efectúa. Por ningún motivo se aceptará la radicación de suministros efectuados en otra mensualidad.** En todos los casos, **EL CONTRATISTA** deberá radicar las cuentas ordenadas de la siguiente manera: **a)** Las cuentas no deben tener ganchos de cosedora ni copias de un mismo documento. **b)** Deben ir legajadas a la altura de una hoja de tamaño oficio y estar foliadas en la esquina superior derecha con lapicero de tinta negra. **16)** Asumir el pago de: **a)** Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones de carácter laboral. **b)** Los impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se causen con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del presente contrato **c)** Las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de seguridad Social y Salud;

VIGILADO Supersalud

para tal fin deberá allegar el Recibo de pago de aportes parafiscales y de seguridad social actualizado. **17)** Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. **18)** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule EL **HOSPITAL**. **19)** Prestar sus servicios de manera independiente y autónoma dentro de los términos en el presente contrato y la propuesta presentada, **20)** Ejecutar el objeto del presente contrato con personal idóneo y calificado, respondiendo por cada una de los servicios contratado. **21)** Facturar mensualmente al **HOSPITAL** todos los suministros autorizados y efectivamente prestados. **22)** Diligenciar el compromiso anticorrupción **23)** Diligenciar el Formato Único de Conocimiento SARLAFT **24) El Pago de Impuesto de estampilla Departamental deberá realizarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 149 del Estatuto de Rentas Departamental. 25) Las garantías establecidas en la cláusula novena del presente contrato, deberán allegarse a la oficina de contratación de la ESE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato**

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

Conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 019 de 2025, mediante la cual se adopta el Manual Interno de Contratación, se encuentra autorizada la modalidad de contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. En este marco, la empresa **ANNAR DIAGNÓSTICA IMPORTA S.A.S.** suscribió con la E.S.E. un **contrato de comodato** para la entrega y uso de los siguientes equipos tecnológicos:

MODELO	FABRICANTE	CÓDIGO	CANTIDAD	PRECIO COMERCIAL UNITARIO
iPonatic	SANSURE	S-Q31A	1	$92.033.000
QIAstat-Dx Analytical Module	QIAGEN	9002814	1	$129.308.000
WADIANA COMPACT	GRIFOLS	213787	1	$202.044.150
PC MATROX 4SIGHT GP	GRIFOLS	232295	1	$37.187.854
DG MANUALSTATION	GRIFOLS	210366	1	$2.642.000
STA SATELLITE MAX	STAGO	58030	1	$78.506.000
UPS SMART 1.5KVA	NO APLICA	NO APLICA	1	$138.000
MOUSE/TECLADO ALAMBRICO	NO APLICA	NO APLICA	2	$33.000
Monitores de 17" a 20"	NO APLICA	NO APLICA	1	$120.000

Siendo de apoyo fundamental para la prestación del servicio en salud en el área de laboratorio de la E.S.E. por lo que es viable realizar contratación directa amparados en lo estipulado en Manual de Contratación de la E.S.E.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO

6.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

El valor del presente proceso será amparado presupuestalmente bajo el código 2.4.5.01.03.003 **MATERIAL DE APOYO DIAGNOSTICO** del presupuesto de ingresos y gastos aprobado para la entidad en la actual vigencia fiscal.

6.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado de este proceso será la suma de hasta **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE ($192.128.000)** incluido los impuestos de ley.

6.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso contractual se procedió a realizar un análisis comparándolo con contratos similares, consultando la página www.contratos.gov.co que permitiera establecer un estudio de mercado cercano a la realidad y favorable a los intereses de la **ESE,** dando así cumplimiento a la normatividad de contratación estatal. Asi mismo se tuvo en cuenta el promedio contratado por la entidad en años anteriores en igual periodo del que será objeto del presente proceso contractual.

VIGILADO Supersalud

CTO N°	OBJETO DEL CTO	DURACION	VALOR
164-2024	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.**	CINCO (05) MESES	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (180.000.000)
056-2025	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA UNIDAD FUNCIONAL DE LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, BAJO LA MODALIDAD DE APOYO TECNOLOGICO**	OCHO (08) MESES	DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCT ($240.000.000)

6.4. FORMA DE PAGO

Los pagos se efectuarán dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta por parte del CONTRATISTA, en la oficina de Tesorería del HOSPITAL. Para el pago EL CONTRATISTA deberá **enviar la factura electrónica el último día calendario el mes correspondiente a la ejecución de las actividades realizadas, al correo de** facturacionelectronica@hospitalregionaldeaguachica.gov.co y **deberá realizar la radicación de la factura, dentro de los primeros 10 días siguientes a aquel en el cual realizo las actividades objeto del presente estudio, con los siguiente documentos**: **1)** Informe de la totalidad de los suministros efectuados. **2)** Original de las Ordenes o Autorizaciones de suministro firmadas por el Representante Legal de la Entidad o quien este delegue y relación de suministros realizados en el periodo. **3)** Certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones durante el respectivo periodo por parte del Supervisor. **4)** Constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral de conformidad con las normas vigentes, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y del pago por el respectivo periodo de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, **5)** Copia del C.D.P., **6)** Copia del contrato, **7)** Copia del C.R.P, **8)** Copia de cédula de ciudadanía, **9)** Copia del RUT actualizado; **10)** Copia de las pólizas requeridas, **11)** Copia de la Resolución de Aprobación de la Póliza. **12)** Certificación Bancaria. **13)** Copia del recibo de pago de Impuesto de estampilla Departamental, expedida por la oficina de Rentas y realizada ante la entidad bancaria correspondiente. **14)** Copia del acta de inicio. A partir del segundo pago **EL CONTRATISTA** aportará a la factura y/o cuenta de cobro correspondiente los documentos requeridos para el primer pago y relacionados en los numerales **1), 2), 3), 4) y 14).**

7. SUPERVISION DEL CONTRATO

En los contratos que celebre la Empresa Social del Estado, deberá estipularse la obligación de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la Empresa Social del Estado.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Además de las actividades que se le impongan o estén asignadas en otro conjunto de directrices vinculantes para cada contrato que celebre la Empresa Social del Estado, el supervisor, según sea el caso, deberán cumplir las siguientes:

- Exigir al contratista la ejecución la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el contratista.
- Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o

VIGILADO Supersalud

pueda incurrir.

- Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas.
- Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud.
- Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.
- llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato, solicitando al contratista, la documentación requerida para ello.
- Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, por parte del contratista.
- Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del contratista.
- Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes contratados cumplan con las características exigidas en el contrato.
- Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato, los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación.
- Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los servicios que hayan sido contratados.
- Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes;
- Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas.
- Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite.
- Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

El Supervisor responderá civil, disciplinaria y penalmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución de los contratos, respecto de los cuales haya ejercido o ejerza funciones de supervisión, al igual que por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño a la Empresa Social del Estado, conforme lo establezcan las disposiciones legales vigentes.

CARGO:	SUBGERENTE ADMINISTRIVO Y FINANCIERO
DEPENDENCIA:	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

8. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
8.1 TIPIFICACION DEL RIESGO:

8.1.1. ESTIMACIÓN DEL RIESGO: RIESGO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA

8.1.2. ASIGNACION DEL RIESGO: El incumplimiento del contratista pone en riesgo la prestación del servicio y como tal el cubrimiento de la necesidad planteada por la ESE. Por su parte el no cumplir total o parcialmente las obligaciones derivadas del contrato, por causas no atribuibles acaso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al Hospital para las sumas que se pacten a título de pena sean tomadas del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía de cumplimiento constituida, sin perjuicio que pueda declararse la caducidad del contrato e imponerse las multas a que haya lugar.

8.1.3. MECANISMO DE COBERTURA: En la minuta del contrato de exigirá la constitución de la garantía única para cubrir el riesgo asignado, por lo que el contratista se obliga a constituir póliza para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más.

VIGILADO Supersalud

8. GARANTIAS EXIGIDAS Y EFECTIVIDAD DE LAS MISMAS

El Contratista se obliga a constituir a favor del HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E., garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida en una compañía de seguros legalmente establecida en el país para cubrir los riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: **Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato, en cuantía del 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más.**

La garantía deberá ser presentada por el contratista junto con el recibo de pago, en la oficina de contratación de la entidad a más tardar dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato para la aprobación correspondiente, y como requisito para la suscripción del acta de inicio y posterior ejecución.

EFECTIVIDAD DE LAS GARANTIAS: El **HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E.**, debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Empresa Social del Estado declare la caducidad del contrato y ordene el pago al Contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Empresa Social del Estado impone multas, debe ordenar el pago al Contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Empresa Social del Estado declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al Contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

9. ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL

De conformidad con la Ordenanza No. 226 del 26 de febrero de 2020 del Departamento del Cesar, el Contratista deberá realizar la liquidación de la estampilla departamental y efectuar el pago del 100% antes de la ejecución del cincuenta por ciento del contrato (50%).

10. INDEMNIDAD

El contrato que suscriba el Hospital deberá incluir la cláusula de Indemnidad, que establezca que será obligación del Contratista mantener indemne a la ESE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones que realice en ejecución y cumplimiento del contrato.

11. FIRMAS

JACKELINE BRACHO FERNANDEZ
SUBGERENTE DE PROCESOS ASISTENCIALES

LUIS CARLOS RINCON NAVARRO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

CAROLINA OLIVELLA GALLEGO
ASESORA JURIDICA

MARGI LILIANA QUIROZ RAMIREZ
ASESORA CONTABLE

BETSY ELENA MOLINA VEGA
COORDINADORA DE APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383